



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520- 0474 DE 2014

29 SEP 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante los Decretos 2811 de 1974, Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto Reglamentario No. 1640 de 2012, Acuerdos CVC CD Nos. 20 de mayo de 2005 y 024 de marzo 11 de 2010, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en los Decretos 1604 del 2002 y el Decreto 1729 del 2002, el día 25 de agosto del 2004, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la Dirección Territorial Suroccidente de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - UAESPNN y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA conformaron la Comisión Conjunta para la Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Cali.

Que mediante Acuerdo 003 de abril 25 de 2005, la Comisión Conjunta citada, declaró y delimitó la cuenca hidrográfica del río Cali en ordenación y resolvió que la formulación del Plan de Ordenación y Manejo, se tenía que desarrollar teniendo en cuenta la Guía Técnico – Científica para Ordenación de Cuencas Hidrográficas expedida por el IDEAM en el año 2004.

Que habiendo agotado las fases del proceso de ordenación previstas en el Decreto 1729 de 2002, la Comisión Conjunta la Cuenca Hidrográfica del río Cali aprobó el Plan de Ordenación y Manejo mediante el Acuerdo No. 005 del 1 de agosto de 2011.

Que mediante el Decreto 1640 de 2012 se reglamentaron los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se derogó los Decretos 1729 de 2002 y 1604 de 2002.

MP

48

Comprometidos con la vida

2



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520- 0474 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el Decreto 1640 de 2012 en el régimen de transición consagró:

"Artículo 66. *Respecto de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas.* Según el estado de la ordenación de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, la autoridad ambiental competente deberá aplicar el siguiente régimen de transición:

1. *Cuencas con Plan aprobado y/o en ejecución, según lo establecido en el Decreto 1729 de 2002.* La autoridad ambiental competente revisará y ajustará el Plan conforme a lo establecido en el presente decreto, en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la publicación del presente decreto. Los estudios y resultados de los planes previamente formulados serán tenidos en cuenta durante la etapa de ajuste del respectivo Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca."

Que encontrándose aprobado y en ejecución el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica - POMCA del río Cali, se debe proceder a su revisión y ajuste en los términos previstos en el citado Decreto.

Que mediante memorando No. 0520-57318-1-2014 del 26 de septiembre de 2014, la Dirección de Planeación de la CVC manifestó:

".. las Corporaciones Autónomas Regionales suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 160 de 2013 con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, a través de la formulación y/o actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) incorporando el componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial de acuerdo a la priorización dada por el MADS que tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- *Grado de afectación de viviendas y personas por el fenómeno de La Niña 2010-2011*
- *Afectación de territorio por el fenómeno de La Niña 2010-2011*
- *La susceptibilidad a la ocurrencia por eventos de inundación y deslizamientos*

Teniendo como marco el convenio anterior, se celebró el 13 de agosto de 2014, el Convenio Interadministrativo FA No. 016 del 2014 - CVC No. 014 del 2014 celebrado

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520- 3474 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

entre el Fondo de Adaptación (FA) y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos, para elaborar (formular) los Planes de Ordenación y Manejo de la (s) cuenca (s) hidrográfica (s) de (los) Ríos Lili-Meléndez-Cañaveralejo (Código 2630) y ajustar (actualizar) los Planes de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Cali (Código 2634) en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011".

Que en el mencionado memorando, la Dirección de Planeación de la CVC, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la iniciación de los trámites administrativos respectivos para dar alcance y cumplimiento al artículo 24 del decreto 1640 de 2012, adjuntando la delimitación de la Cuenca del río Cali efectuada por el Coordinador del Grupo de Sistemas de Información Ambiental de la Dirección Técnica Ambiental, según memorando No. 0650-52303-1-2-2014 del 10 de septiembre de 2014.

Que de conformidad con el artículo 24 Decreto 1640 de 2012, se tiene respecto a la declaratoria de una cuenca en ordenación, lo siguiente:

"Artículo 24. De la declaratoria. Se realizará mediante resolución motivada por cada Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible competente, y tiene por objeto dar inicio al proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, se deberá poner en conocimiento de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la cuenca. Dicha publicación se surtirá a través de un aviso que se insertará en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca en ordenación así como en la página web de la autoridad ambiental.

Parágrafo 1°. El acto administrativo de declaratoria de inicio del proceso de ordenación de la cuenca, debe incluir la delimitación de la misma en la base cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a la escala en la cual se va a adelantar la ordenación de la cuenca, en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia."

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520- 0474 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que respecto al POMCA aprobado de la cuenca hidrográfica del río Cali, el deber de la Corporación, es efectuar la revisión y el ajuste de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1640 del 2012, en este sentido encontrando que la delimitación de la cuenca efectuada por la Dirección Técnica en el memorando No. 0650-52303-1-2-2014 del 10 de septiembre de 2014 es igual a la prevista en el artículo segundo del Acuerdo 003 de abril 25 de 2005, se procederá a reiterar la misma y a ordenar la revisión y ajuste en mención.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el inicio de la revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Cali, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación convocará a la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el propósito de concertar el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre la CVC y el Sistema de Parques Nacionales, de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario No. 1640 de 2012, art. 47 parágrafo, dentro del proceso de revisión y ajuste del POMCA de la cuenca hidrográfica del río Cali.

ARTÍCULO TERCERO: La Cuenca Hidrográfica del río Cali, sobre la cual se efectuará la revisión y ajuste del POMCA, sigue siendo la que se encuentra delimitada en el Acuerdo 003 de abril 25 de 2005 de la siguiente manera:

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520- 0474 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

SUR Partiendo del puente del Paso del Comercio sobre el río Cauca en dirección sur-occidente sobre la carrera primera hasta interceptar la calle 18, por está, en sentido sur, hasta la carrera cuarta, girando noventa grados en este cruce se sigue por la carrera cuarta hacia el occidente, hasta encontrar la calle quinta, en este cruce se gira hacia el sur hasta encontrar la carrera sexta, girando en sentido occidental por esta misma vía hasta encontrar el parque de la colina de San Antonio por toda la divisoria de aguas, pasando por la capilla de San Antonio, siguiendo esta misma divisoria hasta el cruce con la avenida circunvalación, de aquí continuando este misma divisoria de aguas hasta encontrar el Alto de Bellavista; divisoria de aguas de las sub.-cuencas de las quebradas El Nacional, El Mortiñal e Isabel Pérez (cuenca del río Cañaveralejo) y la cuenca del Río Cali. El límite continua por la divisoria de aguas entre el Río Cali y el Río Cañaveralejo, siguiendo en dirección sur-occidente continua por la divisoria de aguas entre la cuenca del río Meléndez y la sub.-cuenca del Pichindé (río Cali) hasta interceptar la divisoria con la cuenca del río Pance, continuando en dirección nor.-occidente, por la divisoria de aguas entre Pance y Pichindé (afluente del Cali) hasta llegar a la divisoria de aguas con la vertiente del Pacífico, Farallones de Cali.

OCIDENTE: Desde el punto anterior se continua en dirección norte por la divisoria de aguas entre las sub - cuencas del Río Verde, Digua y San Juan (sub.-cuencas del río Anchicayá, vertiente del Pacífico) y las sub-cuencas del Pichinde y Felidia (sub.-cuencas del río Cali), hasta interceptar la divisoria de la cuenca del río Dagua, desde allí se sigue la divisoria con las sub. - cuencas de los ríos Felidia y Aguacatal (cuencas del río Cali) y la cuenca del río Dagua

NORTE: Se parte de la intercepción de las cuencas del río Dagua (vertiente del Pacífico), Arroyohondo y la sub.-cuenca del río Aguacatal. Siguiendo hacia el oriente por la divisoria de aguas de las sub.-cuencas del Aguacatal, El Chocho, y Menga (cuenca del río Cali) con la cuenca del Arroyohodo hasta la antigua vía Cali - Yumbo, se sigue en dirección norte por esta vía hasta encontrar la carrera 32 (nomenclatura Yumbo), de allí se parte en dirección oriente por esta carrera hasta llegar el río Cauca.

ORIENTE: Eje del río Cauca en sentido sur hasta encontrar el puente del paso del comercio.

9/5

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520- 0474 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO: Publicidad: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, se deberá poner en conocimiento de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la cuenca. Dicha publicación se surtirá a través de un aviso que se insertará en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca así como en la página web de la CVC, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1640 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Durante el proceso de revisión y ajuste del POMCA de la Cuenca Hidrográfica del río Cali, se podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente ajustado y aprobado mediante acto administrativo, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese por la Secretaría General, la presente Resolución al Director de la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Santiago de Cali.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 29 SEP 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

Proyectó: María Victoria Palla - Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica.
Revisó: Mayda Pilar Vanín Montañó - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica, Diana Lorena Vanegas Cajío - Jefe Oficina asesora de Jurídica (C), María Cristina Valencia - Secretaria General (C)

Comprometidos con la vida